

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103008200200235-00

SANTIAGO DE CALI, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

El gerente jurídico de AECSA S.A. allegó escrito en el que "(...) *presento acreencia para que se me reconozca como acreedor y haga parte dentro del proceso de la referencia. Consecuentemente y en aras de tener total transparencia solicito amablemente sea modificado el nombre del acreedor prendario dentro del acuerdo de reorganización (...)*"

Debe señalar el despacho que dentro del proceso de la referencia se profirió auto fechado a 06 de diciembre de 2016 en el que se declaró cumplido el acuerdo concordatario y se declaró terminado el concordato por pago total de las obligaciones adquiridas por el señor JOAQUIN HERNAN RAMIREZ QUINTERO con sus acreedores, entre ellos en BANCO BBVA COLOMBIA S.A. (Fl. 862 cuaderno 1 Expediente Físico)

Así mismo, obra en el expediente escrito allegado por el apoderado judicial del BANCO BBVA COLOMBIA S.A. el 08 de septiembre de 2015 en el que manifestó al despacho que recibió parte del inmueble que le correspondía según la dación en pago efectuada al banco y aprobada por los demás acreedores, según el acuerdo concordatario que fue suscrito con la mayoría de los acreedores (Fl 827 Cuaderno 1 Expediente Físico).

Por lo anterior, el despacho no accederá a la solicitud realizada y agregará al expediente el escrito allegado.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

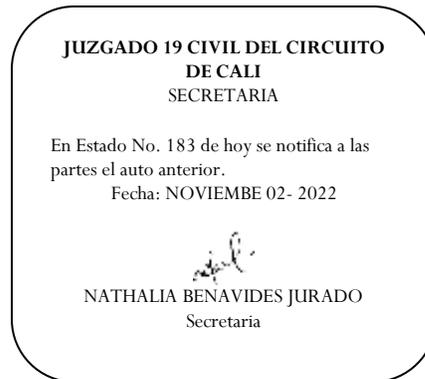
RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por Aecsa S.A.

Concordato
Solicitante Joaquín Hernán Ramírez Quintero
Radicación: 760013103008-20020023500

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud del memorialista, por las razones expuestas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff310b8f499cc6334945857a5afa85a4f99c867ac21c01cf3f5b6fee02461e6**

Documento generado en 01/11/2022 09:39:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>